



DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA EL PAGO PARCIAL DE CLASES DE REPASO PARA EL REFUERZO DE LAS ASIGNATURAS CURRICULARES DEL ESTUDIANTADO EMPADRONADO EN MASSAMAGRELL QUE CURSE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) DURANTE EL CURSO 2025-2026 EN CENTROS PÚBLICOS O CONCERTADOS (Exp. 156/2025)

Que vista la intención de ayudar a las familias a sufragar los gastos que los estudios de sus hijos/hijas les supone, atendido el momento de crisis que estamos atravesando.

Que las ayudas que se pretenden otorgar van dirigidas al pago parcial de clases de repaso para reforzar las asignaturas curriculares de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (ESO) a excepción de las clases de repaso de las asignaturas de Educación Física, Música y Religión/Valores a los/las estudiantes que cursen estudios de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (ESO) en cualquier centro oficial, público o concertado, de cualquier población que estén empadronados/as en Massamagrell con una antigüedad de un año, como mínimo, en el padrón municipal (1 de abril 2025).

Que el importe de la subvención será de hasta **60 €** como ayuda parcial al coste ocasionado durante el período escolar por clases de repaso en el curso 2025-26. En el caso de que la factura sea por un importe inferior a 60 € se subvencionará por el importe de la factura. Sin embargo, el importe de la ayuda, sumado al de las otras ayudas que, en su caso, pueda recibir el alumno para la misma finalidad, no podrá ser de tal cuantía que supere el coste de esta subvención.

Que el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de estas ayudas será desde el día 15 de abril hasta el día 29 de abril del 2026, ambos días incluidos.

Atendida la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

DECRET

Número: 2026-0297 Fecha: 06/03/2026



Que existe una providencia firmada por el alcalde donde da instrucciones a la coordinadora de Educación para que realice las gestiones oportunas para tramitar el expediente de estas ayudas con fecha 9 de febrero de 2026.

Que existe un Plan Estratégico de esta convocatoria firmado por el alcalde con fecha de 20 de febrero de 2026 con CV: 7WC3MEDPAFPWPY2CCHJMJCNRX.

Que existe aprobada consignación presupuestaria por importe de 10.000 € en la aplicación 06.3200.489.26 del Presupuesto de 2025 prorrogado en el 2026 (RC-2768 del 10/02/2026) que obra al expediente.

Que existe un informe de la Dirección General de Administración Local donde se expone que no existe duplicidad respecto a la concesión de estas ayudas con otro supuesto de ejecución simultánea con la Administración de la Generalitat de fecha 16 de junio de 2025.

Que existe un informe de la Dirección General sobre sostenibilidad financiera artículo 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril donde se llama que estas ayudas no ponen en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de nuestra Hacienda Municipal con fecha 22 de abril de 2025.

Que toda la documentación de este expediente se ajusta a la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación que fue publicada al BOP de València N.º 85 el día 5 de mayo de 2022 una vez que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Massamagrell el día 23 de febrero de 2022 y por tanto se puede continuar con el proceso conducente a aprobar la convocatoria de las ayudas económicas para cubrir parcialmente los gastos derivados de pago parcial de clases de repaso para reforzar las asignaturas curriculares de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (ESO) a excepción de las clases de repaso de las asignaturas de Educación Física, Música y Religión/Valores a los/las estudiantes que cursen estudios de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (ESO) en cualquier centro oficial, público o concertado, de cualquier población y que estén empadronados/as en Massamagrell y su extracto. Atendiendo al informe técnico de la coordinadora de Educación en fecha 20 de febrero de 2026 y CV: XT2ZL6GMZCWG3JDF3FA23SKZT

Considerando el informe de fiscalización del gasto del departamento de Intervención de fecha 24 de febrero del 2026 con CV: 6XNQNDHACZJJWFCKK3RKTCSS5

Es por todo esto que, en conformidad con las atribuciones que otorga el arte. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO – Aprobar el Plan Estratégico firmado por el alcalde en fecha 20 de febrero de 2026 con CV: 7WC3MEDPAFPWPY2CCHJMJCNRX que figura en el expediente.

DECRET
Número: 2026-0297 Fecha: 06/03/2026

Cód. Validación: 7SST92WM4RL3S/JACRAHOZG6FFP
Verificación: <https://massamagrell.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12



SEGUNDO - Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas parciales al pago de clases de repaso para el refuerzo de las asignaturas curriculares del estudiantado empadronado en Massamagrell que curse estudios de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (ESO) durante el curso 2025-2026 en centros públicos o concertados (Exp. 156/2025). El texto de la misma es el que sigue:

CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA EL PAGO PARCIAL DE CLASES DE REPASO PARA EL REFUERZO DE LAS ASIGNATURAS CURRICULARES DEL ESTUDIANTADO EMPADRONADO EN MASSAMAGRELL QUE CURSE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA, ESO, DURANTE EL CURSO 2025-2026 EN CENTROS PÚBLICOS O CONCERTADOS (Exp. 156/2025)

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Massamagrell celebrado el 23 de febrero de 2022 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación. La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 85, del día 5 de mayo de 2022. La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión que se inicia siempre de oficio, de acuerdo con la posibilidad prevista al artículo 23.2.a) LGS.

1. DESCRIPCIÓN

Continuando con la política que lleva a cabo el Ayuntamiento de Massamagrell de ayuda a las familias de nuestro municipio que tienen hijos e hijas estudiantes, se aprueba nuevamente la creación de unas ayudas específicas al pago parcial de clases de repaso para reforzar las asignaturas curriculares de Educación Primaria y Educación Secundaria (ESO) a excepción de las clases de repaso de las asignaturas de Educación Física, Música y Religión/Valores. Estas ayudas estarán destinadas a colaborar con los gastos derivados de estas clases de refuerzo con la finalidad de favorecer y garantizar una educación de calidad para todo el estudiantado.

Así se recoge en el artículo 27 de la Constitución española donde se establece el derecho de todas y todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo.

2. ¿QUIÉN LA PUEDE SOLICITAR?

El alumnado que curse estudios de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en centros públicos y concertados durante el curso 2025-2026.

DECRET
Número: 2026-0297 Fecha: 06/03/2026

Cód. Validación: 7SST92WM4RL3S/JACRAH0ZG6FF
Verificación: <https://massamagrell.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12



Las subvenciones se concederán mediante procedimiento de concurrencia competitiva atendiendo a la cuantía destinada por las familias a estas clases de repaso de mayor a menor gasto. En caso de empate en la cantidad gastada se atenderá al orden en la fecha de la solicitud en el registro de entrada.

3. REQUISITOS

Podrán solicitar las ayudas todos/as los/las estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.-Estar empadronados en el municipio de Massamagrell con una antigüedad mínima de un año a la finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria, 1 de abril de 2025. Se comprobará de oficio.
- 2.-Estar matriculado/da durante el curso 2025-2026 en los niveles educativos de 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria o 1º, 2º, 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria (ESO).
- 3.-Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente con todos los pagos de la Hacienda local a la finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria.

4. ¿CUÁNDO PRESENTARLA?

El plazo de presentación de solicitudes para la concesión de estas ayudas será del 15 al 29 de abril del 2026, ambos días incluidos.

5. CUANTÍA DE LA AYUDA

El importe de la ayuda será de hasta 60 € como ayuda parcial al coste ocasionado durante el periodo escolar por clases de repaso en el curso 2025-2026. En el caso de que la factura sea por un importe inferior a 60 € se subvencionará por el importe de la factura.

Estas ayudas están sujetas a la legislación fiscal vigente. El ayuntamiento comunicará a la Administración Tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos.

DECRET
Número: 2026-0297 Fecha: 06/03/2026

Cód. Validación: 7SST92MM4RL3S/JACRAH0ZGFFP
Verificación: <https://massamagrell.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12



No se contempla la posibilidad de hacer pagos anticipados ni abonos a cuenta.

6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La obtención de esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas con la misma finalidad por todo tipo de organismos, públicos o privados, siempre que el importe de las ayudas recibidas no superen el 100% del coste del gasto generado por este concepto.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos derivados del pago parcial de las clases de repaso de las asignaturas curriculares a excepción de las asignaturas de Educación Física, Música, Religión/Valores para estudiantes de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria que cursen sus estudios en centros públicos, concertados durante el curso 2025-2026.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Modelo normalizado de SOLICITUD de ayuda al pago parcial de clases de repaso (que comprende la solicitud propiamente dicha y el ANEXO I, de Declaración responsable y autorización debidamente cumplimentado y firmado por madre y padre o representantes legales. Cuando no exista vínculo matrimonial, la solicitud deberá estar firmada por las personas progenitoras que convivan con el/la alumno/a. En caso de separación, divorcio o cese de la convivencia, la solicitud se firmará por el padre o la madre que tuviese atribuida la guardia y custodia del/de la menor. Cuando la guardia y custodia sea compartida, ambas personas progenitoras deberán firmar la solicitud.
- Fotocopia del DNI o NIE o pasaporte en vigor (*sólo personas extranjeras NIE*) de padre y madre o tutor/a de la/del estudiante.
- Fotocopia de las páginas donde figuren todos los componentes de la familia del Libro de Familia.
- Original de la factura emitida por la academia, centro de estudios, etc. a nombre de la persona solicitante y en la que aparecerá también el nombre y apellido del/de la alumno/a. En la factura debe aparecer como concepto: Clases de repaso de la asignatura correspondiente.
- Justificante de pago de la factura presentada.
- Fotocopia del NÚMERO DE CUENTA BANCARIA donde ingresar el importe subvencionado.

DECRET
Número: 2026-0297 Fecha: 06/03/2026



9. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Los órganos competentes para la instrucción y la resolución de las solicitudes serán:

- El Órgano gestor que estará formado por el/la Concejal/a de Educación o persona en quien delegue y realizará la correspondiente certificación de comprobación y aprobación de los justificantes.
- Una Comisión Técnica de evaluación que estará formada por la técnica y el personal del Área de Educación o personas en quien se delegue que estudiarán el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes presentadas.

El Órgano para las resoluciones de las becas estará formado por el alcalde que resolverá mediante Decreto de Alcaldía o por el órgano en quien éste delegue.

10.- RESOLUCIÓN, PUBLICIDAD Y RECURSOS

Tras la revisión de las solicitudes por la Comisión Técnica de evaluación, se expondrán al público los listados provisionales de admitidos con documentación completa y excluidos por falta de documentación u otras causas. Se establecerá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del anuncio para que las personas interesadas presenten las alegaciones que consideren convenientes, así como para que subsanen las deficiencias o la falta de documentación, en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Massamagrell, con la indicación de que, si dentro del plazo concedido así no se hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concluida la fase de alegaciones, la propuesta de adjudicación definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cantidad así como la desestimación expresa del resto de solicitudes, se aprobará por Decreto de Alcaldía o por el órgano en quien éste delegue.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de las Bases. En caso de que no se dictara resolución por el órgano competente en ese tiempo, se podrá considerar desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECRET
Número: 2026-0297 Fecha: 06/03/2026

Cód. Validación: 7SST92WM4RL3S/JACRAH0ZGFFP
Verificación: <https://massamagrell.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12



Las resoluciones que se dicten al amparo de las presentes bases ponen fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del LPACAP o bien, directamente, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP, el acuerdo de resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal, **surtiendo los mismos efectos que la notificación.**

Una vez resuelta la convocatoria se procederá a la totalidad del abono de la ayuda a cada beneficiario/a, una vez acreditado el gasto realizado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta comunicado por el interesado.

11. ACTUACIONES A REALIZAR POR EL/LA SOLICITANTE

- Las solicitudes se presentarán con el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Massamagrell junto con la documentación requerida. La tramitación se realizará tanto de forma presencial en el registro general ubicado en la planta baja del Ayuntamiento de Massamagrell o a través de su sede electrónica, sin perjuicio de realizar el registro en cualquiera de los lugares señalados a tal efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por los padres o tutores legales.
- Consulta del listado provisional de solicitudes admitidas, con documentación completo, o excluidas, por falta de documentación u otras causas, una vez que se publiquen en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal.
- Subsanan o hacer alegaciones en su caso, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de los listados provisionales en el Tablón de Edictos electrónico.
- Consulta de la resolución de la convocatoria en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal.

12. PRESUPUESTO

- La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria será de 10.000 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria 06.3200.489.26 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Massamagrell de 2025 prorrogado en el 2026.

DECRET
Número: 2026-0297 Fecha: 06/03/2026

Cód. Validación: 7SST92WM4RL3S1ACRAH0ZG6FFP
Verificación: <https://massamagrell.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12



- El importe global máximo podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con el que prevé el Artículo 58, apartado 2, letra a, punto cuarto del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006. Asimismo, el referido importe podrá ser minorado cuando, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afectan a los créditos de la línea de subvención que lo financia.

13. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP), por conducto de la BDNS (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/index>) y quedará expuesta en el Tablón de Edictos electrónico y en la web municipal. De conformidad con lo que prevé el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto completo de la convocatoria habrá de ser comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El listado provisional y definitivo se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal.

Para cualquier duda pueden obtener más información de la convocatoria 2025/2026 en el correo electrónico educacio@massamagrell.es o en los números de teléfono 961443953 (pulsando 1) o el 961440051 a las extensiones 3103 ó 3016.

14. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los solicitantes deben responsabilizarse de cumplir con todas las obligaciones derivadas de la normativa aplicable. El Ayuntamiento de Massamagrell se reserva las facultades y funciones de inspección y control que sean necesarias para el desarrollo y buen fin de estas ayudas, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluido el ejercicio de las potestades administrativas a que haya lugar y la presentación de las acciones procesales que procedan.

15. ENLACE DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MASSAMAGRELL

DECRET
Número: 2026-0297 Fecha: 06/03/2026

Cód. Validación: 7SST92MM4RL3S/JACRAH0ZG6FFP
Verificación: <https://massamagrell.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12



Para cualquier aclaración o ampliación de toda la información contenida en esta convocatoria se puede consultar la ordenanza general reguladora en el siguiente enlace:

https://bop.dival.es/bop/drvisapi.dll?MIval=DI_VerEdictoVis&idEdicto=3549049&miIdioma=C

16. LEGISLACIÓN

- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Massamagrell.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- En todo caso, los procedimientos regulados en la presente convocatoria se ajustarán a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Convocatoria 2025-2026.”

TERCERO.- Aprobar el gasto con un importe de 10.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 06.3200.489.26 (RC-2768 del 10/02/2026) del presupuesto del 2025 prorrogado en el 2026.

CUARTO.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez aprobada la convocatoria, el extracto de la misma, cuyo tenor es el siguiente:

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA EL PAGO PARCIAL DE CLASES DE REPASO PARA EL REFUERZO DE LAS ASIGNATURAS CURRICULARES DEL ESTUDIANTADO EMPADRONADO EN MASSAMAGRELL QUE CURSE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) DURANTE EL CURSO 2025-2026 EN CENTROS PÚBLICOS O CONCERTADOS (Exp. 156/2025)

Por Decreto de la Alcaldía núm. _____ se aprobó **LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL PAGO PARCIAL DE CLASES DE REPASO PARA EL REFUERZO DE LAS ASIGNATURAS CURRICULARES DEL ESTUDIANTADO EMPADRONADO EN MASSAMAGRELL QUE CURSE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) DURANTE EL CURSO 2025-2026 EN CENTROS PÚBLICOS O CONCERTADOS (Exp. 156/2025)**

“De conformidad con lo que prevén los artículos 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto completo de la convocatoria habrá de ser comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/index>).

DECRET
Número: 2026-0297 Fecha: 06/03/2026

Cód. Validación: 7SST92MM4RL3S/JACRAH0ZG6FF
Verificación: <https://massamagrell.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12



Primero. Disposición que establece las bases reguladoras.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Massamaagrell de fecha 23 de febrero de 2022 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación. La Ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia N.º 85 el día 5 de mayo de 2022.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención los/las menores en cuyo nombre se solicite, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

a) Tanto el/la menor como ambos progenitores, o representantes legales, precisarán estar empadronados en el municipio de Massamagrell en el momento de formalizar la solicitud con al menos un año de antigüedad, 1 de abril del 2025. En caso de separación o divorcio este requisito sólo le será exigido al padre o la madre que tuviese atribuida la guardia o custodia del/de la menor.

b) Estar escolarizado en el ejercicio de la convocatoria en un curso de Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria (ESO) en un centro educativo de titularidad pública o concertada en este nivel educativo. En caso de separación o divorcio este requisito sólo le será exigido al padre o a la madre que tuviese atribuida la guradia o custodia del/de la menor.

c) Ninguna de las personas progenitoras deberá encontrarse incurso en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En caso de solicitudes para varios/as hermanos/as se deberá formalizar una solicitud para cada uno/a de ellos o ellas con su correspondiente documentación.

Tercero. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión de ayudas económicas que financien el pago parcial de clases de repaso para reforzar las asignaturas curriculares de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en centros públicos o concertados financiados con fondos públicos. No se subvencionarán las clases de repaso para el refuerzo de las asignaturas de Educación Física, Música y Religión/Valores. Esta ayuda económica será de hasta 60 € por solicitante.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria será de 10.000,00 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria 06.3200.489.26 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Massamagrell de 2025 prorrogado en el 2026.

DECRET
Número: 2026-0297 Fecha: 06/03/2026

Cód. Validación: 7SST92MM4RL3S/JACRAH0ZG6FF
Verificación: <https://massamagrell.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12



El importe de cada subvención por alumno/a no podrá ser superior a 60,00 €. En el caso de que el gasto sea menor de 60 euros, únicamente se podrá conceder y abonar la cuantía por el valor justificado. No obstante, el importe de la ayuda, sumado al de las otras ayudas que, en su caso, pueda recibir el alumno para la misma finalidad, no podrá ser de tal cuantía que supere el coste de estas clases de repaso.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General ubicado en la planta baja del Ayuntamiento de Massamagrell, de lunes a viernes de 9.00 a 13.30 horas y los miércoles de 16.00 a 19.00 horas o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes para la concesión de estas ayudas será desde el día 15 hasta el día 29 de abril del 2026, ambos días incluidos.

Las subvenciones se concederán mediante procedimiento de concurrencia competitiva atendiendo a la cuantía destinada por las familias a estas clases de repaso de mayor a menor gasto. En caso de empate en la cantidad gastada se atenderá al orden en la fecha de la solicitud en el registro de entrada.

Sexto. Otros datos.

Junto con la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:

1) Fotocopia del documento nacional de identidad o NIE de la madre/del padre o tutor/tutora del/de la alumno/a beneficiario/a. (Sólo en caso de no disponer de los anteriores documentos, se aportarán los pasaportes.)

2) Fotocopia de las páginas del libro de familia donde consten todas las personas componentes.

3) En caso de separación, divorcio, cese de la convivencia o no convivencia de los padre del/de la menor solicitante se aportará, según proceda, sentencia judicial y/o convenio regulador o documento público de medidas sobre el cuidado de los/as hijos/as. Si el procedimiento está en trámite, se aportará certificado acreditativo del Juzgado.

4) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. (Anexo I de la Solicitud)

5) Declaración responsable de no tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Massamagrell. (Anexo I de la Solicitud)

DECRET
Número: 2026-0297 Fecha: 06/03/2026

Cód. Validación: 7SST92MM4RL3S/JACRAH0ZG6FF
Verificación: <https://massamagrell.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12



6) *Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo I)*

7) *Número de cuenta bancaria de la persona solicitante donde aparezca su código IBAN.*

8) *Factura justificativa, original, de la academia, centros de estudios, etc. que haya impartido las clases de repaso a nombre de la persona adulta que figura en la solicitud y donde se contemple en otro apartado el nombre y apellidos del/de la alumno/a.*

9) *Documentación acreditativa del pago, mediante transferencia bancaria (se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma), mediante cheque (se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque) o, excepcionalmente, efectivo: se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor con identificación de la fecha de abono). Dichos documentos se presentarán originales.*

10) *Otra documentación complementaria, en su caso, a criterio del personal técnico municipal.*

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos. Aunque de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la publicación de la convocatoria solo es obligatoria en la BDNS, ello no impide que se le dé cualquier otra publicación adicional por el órgano convocante.”

En Massamagrell, documento firmado digitalmente al margen.

DECRET
Número: 2026-0297 Fecha: 06/03/2026

Cód. Validación: 7SST92WM4RL3S/JACRAH0ZGFFP
Verificación: <https://massamagrell.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12

